

TRACTATENBLAD

VAN HET

KONINKRIJK DER NEDERLANDEN

JAARGANG 1987 Nr. 119

A. TITEL

*Consulaire Overeenkomst tussen het Koninkrijk der Nederlanden en
de Dominicaanse Republiek;
's-Gravenhage, 1 mei 1891*

B. TEKST

De tekst van de Overeenkomst is bekendgemaakt bij Koninklijk besluit van 29 april 1892 in *Stb.* 96.

C. VERTALING

De vertaling van de Overeenkomst is bekendgemaakt bij Koninklijk besluit van 29 april 1892 in *Stb.* 96.

E. BEKRACHTIGING

De Overeenkomst is bekrachtigd en de akten van bekrachtiging zijn op 18 maart 1892 te Parijs uitgewisseld.

I. INWERKINGTREDING

De bepalingen van de Overeenkomst zijn ingevolge artikel 15 op 18 maart 1892 in werking getreden.

De Overeenkomst is ingevolge op 20 mei 1986 en 7 april 1987 gewisselde nota's (zie rubriek J hieronder) op 28 mei 1987 tussen het Koninkrijk der Nederlanden en de Dominicaanse Republiek beëindigd.

J. GEGEVENS

De tekst van de onderhavige Overeenkomst is eveneens afgedrukt

in *Lagemans*, Recueil des Traités et Conventions conclus par le Royaume des Pays-Bas, deel 11, nr. 763.

Op 20 mei 1986 en 7 april 1987 zijn te Caracas en Santo Domingo tussen de Regering van het Koninkrijk der Nederlanden en de Regering van de Dominicaanse Republiek nota's gewisseld inzake de beëindiging van de onderhavige Overeenkomst. De tekst van die nota's luidt als volgt:

Nr. I

No. 1578

La Embajada Real de los Países Bajos saluda muy atentamente a la Honorable Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y, en nombre del Gobierno del Reino de los Países Bajos, tiene el honor de proponer lo siguiente.

Visto que la Convención Consular entre la República Dominicana y el Reino de los Países Bajos en fecha 1° de mayo de 1891 puede ser considerado como anticuado en comparación con el Tratado de Viena relativo a las relaciones consulares del 24 de abril de 1963, en el cual intervienen como partes el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno del Reino de los Países Bajos; el Gobierno del Reino de los Países Bajos propone proceder a la abrogación del acuerdo bilateral antes citado.

En el caso de que el Gobierno de la República Dominicana esté de acuerdo con esta propuesta, la Embajada, asimismo, tiene el honor de proponer que el acuerdo sea dejado sin efecto el día de la fecha de la Embajada reciba respuesta afirmativa al respecto en nombre del Gobierno de la República Dominicana.

La Embajada Real de los Países Bajos aprovecha la oportunidad de renovar a la Honorable Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Caracas, 20 de mayo de 1986.

Nr. II

REPUBLICA DOMINICA
Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

DEJ

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana saluda muy atentamente a la Embajada Real de los Países Bajos en ocasión de referirse a su Nota No. 1578 de fecha 20 de mayo de 1986, relativa a la propuesta presentada por el Gobierno del Reino de Los Países Bajos, en el sentido de abrogar la Convención Consular suscrita entre nuestros dos países en fecha 1° de mayo de 1891.

En tal sentido, tenemos a bien comunicar que mediante Decreto del Poder Ejecutivo No. 157-87 de fecha 28 de marzo de 1987, fue derogado el Decreto No. 3158 de fecha 16 de mayo de 1892, mediante el cual fuera ratificada la Convención Consular referida, con lo cual se completó el procedimiento interno necesario para la abrogación de la citada Convención.

Así mismo, comunicamos a esa Misión que, la mencionada Convención Consular quedará sin efecto el día que esa Embajada reciba la presente Nota¹⁾ en atención a lo expresado en su Nota de referencia.

La Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores de la República Dominicana hace provecho de la oportunidad para reiterar a la Embajada Real de los Países Bajos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Santo Domingo, D. N.

¹⁾ Deze nota is door de Ambassade te Caracas op 28 mei 1987 ontvangen.

Van het op 24 april 1963 tot stand gekomen Verdrag van Wenen inzake consulaire betrekkingen, naar welk Verdrag in bovenstaande nota Nr. I wordt verwezen, is de tekst geplaatst in *Trb.* 1965, 40. Zie ook, laatstelijk, *Trb.* 1986, 22.

Uitgegeven de vierentwintigste juli 1987.

De Minister van Buitenlandse Zaken a.i.,

C. P. VAN DIJK